

Resoluciones de procedimiento de Reintegro

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2000/JD/0282	MARIA DOLORES GOMEZ HERNÁNDEZ	29.059.825-S	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.808,10 €	I.- Ayudas al empleo por cuenta ajena de jóvenes.FSE (Orden de 25-02-00)
R/2000/JD/0485	FLAR TELE & COM S.L.	B-30536635	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,15 €	I.- Ayudas al empleo por cuenta ajena de jóvenes.FSE.(Orden de 25-02-00)
R/2000/MF/0894	ELECTROBOBINADOS S.L.	B-30442065	Reintegro	Resolución de reintegro Importe:6.010,12 €	II.- Ayudas al empleo por cuenta ajena de mayores de 30 años.FSE.(Orden de 25-02-00)
R/2000/JD/2267	JUAN JOSE ROMERA ROMERA	23.258.817-K	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 7.212,15 €	I.-Ayudas al empleo por cuenta ajena de jóvenes.FSE.(Orden de 25-02-00)
R/2000/JI/3802	JOSE MARIA ALCAZAR MARTINEZ	27.480.187-V	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 6.010,12 €	I.- Ayudas al empleo por cuenta ajena de jóvenes.FSE.(Orden de 25-02-00)
R/2000/MD/2737	LOR-IMPORT S.L.	B-73010647	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 9.616,19 €	II.- Ayudas al empleo por cuenta ajena de mayores de 30 años.FSE(Orden de 25-02-00)
R/2000/JA/1309	FEBRERO 96 S.L.	B-30492052	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 9.015,18 €	I.- Ayudas al empleo por cuenta ajena de jóvenes.FSE. (Orden de 25-02-00)
R/2000/JD/1576	JOSE ELEUTERIO BERNAL	34.821.714-J	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 16.828,34 €	I.- Ayudas al empleo por cuenta ajena de jóvenes.FSE. (Orden de 25-02-00)
R/2000/JD/2226	SUPERMERCADO TOTAL S.L.	B-30504435	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.808,10 €	I.- Ayudas al empleo por cuenta ajena de jóvenes.FSE. (Orden de 25-02-00)
R/2000/B1/0528	GREGORIO MARIN BO	27.449.728-X	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.005,06 €	III.- Ayudas al establecimiento de actividades independientes.FSE. (Orden de 25-02-00)
R/2000/B5/1148	REBECA MARIA ALVAREZ DELGADO	22.987.252-V	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.409,11 €	III.- Ayudas al establecimiento de actividades independientes.FSE. (Orden de 25-02-00)
R/2000/B3/2635	MARIA JULIA LOPEZ GARCIA	77.572.779-N	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.409,11 €	III.- Ayudas al establecimiento de actividades independientes.FSE. (Orden de 25-02-00)
R/2000/B3/0895	ANA BELEN MELGAREJO ORENES	77.520.177-B	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.409,11 €	III.- Ayudas al establecimiento de actividades independientes.FSE. (Orden de 25-02-00)

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30071 de Murcia.

Murcia a 12 de enero de 2005.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

833 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica «LAMT 20 KV D/C salida ST Las Torres de Cotillas a L/Alguazas», en los términos municipales de Las Torres de Cotillas y Alguazas (Murcia).

Con fecha 13 de julio de 2004 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica «LAMT 20 KV D/C salida ST Las Torres de Cotillas a L/Alguazas» en los términos municipales de Las Torres de Cotillas y Alguazas (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D.^a María de la Paz Nicolás Carrilero.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 8 de marzo de 2005 en la sede del Ayuntamiento de Alguazas, sita en Plaza Tierno Galván, s/n., a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en los diarios «La Verdad» y «La Opinión» de Murcia.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 18 de enero de 2005.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

607 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente número 6P04SA0220, en materia de defensa del consumidor.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto número 64/2004 de 2 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 1453, del 05-07-2004) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo Comercio y Consumo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a Aluminio y Cristal de Murcia, S.L., Carpintería Metálica Alucris que se ha dictado propuesta de resolución de sanción de 3.006 euros (Tresmil seis euros), por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 594 de la Ley 30/1992,

de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 («Boletín Oficial del Estado» 14-01-99), al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido de C/ Torre de Romo, 48-52 en 30011 Murcia, se inserta el presente, haciéndole saber a Aluminio y Cristal de Murcia, S.L., que dispone de un plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para formular por escrito, cuantas alegaciones estime convenientes para su defensa.

1. Que la resolución de iniciación del procedimiento, de fecha 20-05-2004, Reg. de salida n.º 36377/25.05.04, fue debidamente notificado a los interesados, una vez devuelta por el Servicio de Correos con la indicación «Ausente y sello de fecha 02 y 06.06.2004» mediante la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 217, Pag. 19661 (17.09.2004) y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de 30071 Murcia entre los días 27.09.2004 y 14.09.2004, que no contestaron a la misma.

Denuncia de la Policía Local de 10.12.2003, a las 14:00 horas, en presencia del Gerente-dueño.

Hechos

1. Que en nota de entrega del 10.04.03, don Juan Ramón Faura Carrasco compro una mampara de baño por 482 euros, no habiendo entregado la mampara solicitada o devuelto el dinero pagado.

1.2. Que en el momento de la inspección no exhibe en el establecimiento cartel informativo en el que figure la leyenda «Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor o usuario» y carece de las hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.

- Incumpliendo lo prevenido en el artículo 25.5 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 146 del 25.06.96) en relación a las obligaciones que rigen el contrato de compraventa y el artículo 2 del Decreto 31/1999, de 20 de mayo, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 122 del 29.05.99).

- Tipificado en los artículos 25.5 y 27.6 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, de 14 de junio, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 146 del 25.06.96) como infracción y calificado como grave, conforme al artículo 30 de la misma, susceptible de sanción, según el artículo 33 de dicha Ley, con multa comprendida entre 3005 euros (Tresmil cinco euros) y 15.025 euros (Quince mil veinticinco euros), cantidad que podrá rebasarse hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o los servicios objeto de la infracción. Corresponde imponer al inculpado una sanción no superior a 3006 euros (Tresmil seis euros).

Murcia, 11 de enero de 2005.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.